



Guadalajara, Jalisco a, 31 de agosto de 2022

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/055/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 31 de agosto de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

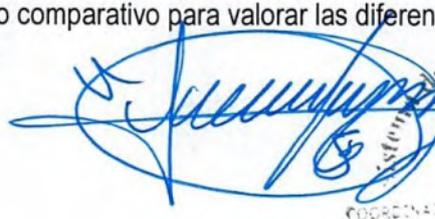
Concepto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarma de emergencia

Recursos financieros: MXP \$40,811.00 (cuarenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el de: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarma de emergencia, al proveedor ZAE Extintor S.A de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 5 de septiembre de 2022 solicitó el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarma de emergencia.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
RECTORÍA

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
ZAE Extintor S.A de C.V.	\$35,181.90	3	10	n/a	Crédito 15 días
Sistemas Electrónicos Fénix S.A. de C.V.	\$41,325.22	3	15	n/a	Crédito 15 días
JPR Soluciones Integrales S.A. de C.V.	\$43,169.97	3	8	n/a	Crédito 15 días

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por ZAE Extintor S.A de C.V., es la de menor costo.

- V. El 31 de agosto de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor ZAE Extintor S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2 , 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarma de emergencia, al proveedor ZAE Extintor S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP \$40,811.00 (cuarenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”

Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto de 2022



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarma de emergencia, motobomba y cambio de acumulador para equipo de bombeo del SUV

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	865	1601	1602
			ZAE Extintor S.A de C.V.	SISTEMAS ELECTRÓNICOS FENIX S.A DE C.V.	JPR Soluciones Integrales S.A. de C.V.
1	1	Servicio de mantenimiento preventivo a sistema de alarma de emergencia ubicado en: calle mezquitán, zona centro gdl (especificaciones anexas en la cotización z-0359-22 jr)	\$ 13,458.00	41325.22	\$ 4,271.00
2	1	Acumulador para equipo de bombeo	\$ 3,800.00		\$ 14,827.77
3	1	Mantenimiento preventivo mayor de sistema motobomba contra incendio 25hp eléctrica 15hp y jockey 1.5 hp (especificaciones anexas en cotización z-0358-22 jr)	\$ 21,833.00		\$ 24,071.20
TOTAL			\$ 39,091.00	\$ 41,325.22	\$ 43,169.97
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			3 a 15 días	3	3
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			N/A	N/A	N/A
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					N/A

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1		
SUB TOTAL	39,091.00	\$	-
DESCUENTO	3,909.10		
SUBTOTAL	35,181.90	\$	41,325.22 \$
IVA	5,629.10	\$	6,612.04 \$
TOTAL	40,811.00	\$	47,937.26 \$

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
 R/295/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

55		
NUMERO		
31/08/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264840	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

Herrera y Cairo 681 centro barranquitas Guadalajara Jalisco México	ZAE EXTINTOR S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	ZEX130109ML5	atnclientes@distribuidorazae.com	3338610904
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
servicio	Servicio de mantenimiento preventivo a sistema de alarma de emergencia ubicado en: calle mezquitán, zona centro gdl (especificaciones anexas en la cotización z-0359-22 jr)	1	\$13,458.00	\$13,458.00
servicio	Servicio de cambio de Acumulador para equipo de bombeo	1	\$3,800.00	\$3,800.00
servicio	Mantenimiento preventivo mayor de sistema motobomba contraincendio 25hp eléctrica 15hp y jockey 1.5 hp (especificaciones anexas en cotización z-0358-22 jr)	1	\$21,833.00	\$21,833.00
	descuento de			-\$3,909.10
IMPORTE CON LETRA: Cuarenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N. (Incluye I.V.A.)			SUB-TOTAL	\$35,181.90
			I.V.A.	\$5,629.10
			TOTAL	\$40,811.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Fecha de ejecución del 5 al 15 de septiembre de 2022
Crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo.Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Cento en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



ZAE EXTINTOR SA DE CV
 RFC: ZEX130109ML5
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 44280
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: 2
 Fecha: 7/9/2022 09:44:46

Datos del cliente
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 R.F.C.: UGU250907MHS
 Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
 Referencia/ODC: OC 55
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72151703 - Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego	MANTENIMIENTO A ALARMA DE SISTEMA (Z-0359-22 JR)	13,458.00	0.00	002 - IVA - 2,153.28	13,458.00
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	SERVICIO DE INSTALACION CAMBIO DE ACUMULADOR	3,800.00	0.00	002 - IVA - 608.00	3,800.00
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	70171704 - Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo	SERVICIO CORRECTIVO LIMPIEZA Y CALIBRACION A EQUIPO DE BOMBE Z-0358-22	21,833.00	0.00	002 - IVA - 3,493.28	21,833.00

Importe con letra:
 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.

Subtotal: 39,091.00
 Impuestos Traslados: 6,254.56
 Total: 45,345.56

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor: 4
 Folio fiscal: 5
 No. de Serie del Certificado del SAT: 6
 Fecha y hora de certificación: Septiembre 7 2022 - 09:45:07

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGARE 1/1 POR EL PRESENTE PAGARE RECONOZCO DEBER Y ME OBLIGO A PAGAR EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA DE PAGO A ZAE EXTINTOR SA DE CV. EL DIA Octubre 7 2022 LA CANTIDAD DE \$ 45,345.56 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N. VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION.

GUADALAJARA. JAL. A 7/9/2022

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Fecha: 07/09/22

Cargo: CSG

CHARAL SANABER R.

NOMBRE Y FIRMA
 RECIBI DE CONFORMIDAD

Sello Digital del CFDI



7

Sello del SAT



8

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



9

DISTRIBUIDORA ZAE



EMPRESA DICTAMINADA NOM 154 SCFI 2005 No. DICTAMEN 3RS0047

COTIZACION

Cliente: **UDG VIRTUAL**

FORMATO ZF-012

Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Fecha

31/08/2022

Tel.

At'n: **MTRA. ANA LILIA LOZANO**

Referencia

11

Por medio del presente le envío un cordial saludo y le presento la siguiente cotización que amablemente nos solicito

Cant	Unidad	Descripción	Precio	Total
1	SERV	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA UBICADO EN: CALLE MEZQUITAN, ZONA CENTRO GDL (ESPECIFICACIONES ANEXAS EN LA COTIZACION Z-0359-22 JR)	\$ 13,458.00	\$ 13,458.00
1	SERV	ACUMULADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
1	SERV	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE SISTEMA MOTOBOMBA CONTRA INCENDIO 25HP ELECTRICA 15HP Y JOCKEY 1.5 HP (ESPECIFICACIONES ANEXAS EN COTIZACION Z-0358-22 JR)	\$ 21,833.00	\$ 21,833.00
			SUB-TOTAL: \$	39,091.00
			DESC 10% \$	3,909.10
			SUB-TOTAL: \$	35,181.90
			IVA: \$	5,629.10
			TOTAL: \$	40,811.00

Cantidad con letra:

Cuarenta mil ochocientos once Pesos con 00/100 MN

Observaciones:

Para confirmar, favor de enviar orden de compra y/o cotización firmada.

Tiempo de entrega:

PREVIA PROGRAMACION

Forma de pago:

CONTADO

Vigencia:

SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

LAB

SUS INSTALACIONES

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario

Cordialmente

12

COTIZACIONES

HERRERA Y CAIRO No. 681 CENTRO BARRANQUITAS TELS: 3861 0904, 3613 3904 y 3613 0210

GUADALAJARA, JALISCO E-mail: atnclientes@distribuidorazae.com

vigencia cotización
10 días



SISTEMAS ELECTRONICOS FENIX

1601 SA de CV

31 de agosto del 2022

Cotización

1 Servicio	Mantenimiento preventivo de alarma de emergencia, para su ubicación en: Mezquitán y Centro de Guadalajara.
	Mantenimiento Preventivo mayor de sistema motobomba contra incendio, incluye
	Acumulador para equipo de bombeo ubicado en Calle Mezquitán #302

Sub-total	\$41,325.22
IVA	\$6,612.03
Total	\$47,937.25

garantía

Vigencia de 15 días hábiles. Pago 50% anticipo, 50% contra entrega. Refacciones se venden por separado en caso de ser requeridas.

13

RFC:

14

JERONIMO OROZCO #24 COL. OBLATOS C.P 44380, GUADALAJARA JALISCO. TEL: 3316 7322 18

1602



JPR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

RAMON CASTAÑEDA No. 904 JARDINES ALCALDE GUADALAJARA JALISCO MEXICO
 Cel: 3186 9054 26 Email: jprsolucionesinte@hotmail.com, RFC JSI-150518-FY2

ATENCION:	ANA LILIA LOZANO	GUADALAJARA JALISCO AGOSTO 31 DEL 2022
CLIENTE:	U DE G VIRTUAL	GZ-0001-22

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PRESENTARLE EL SIGUIENTE PRESUPUESTO

Partida	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	ACUMULADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO	\$ 4,271.00	\$ 4,271.00
2	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA, INCLUIDO DOMICILIO DE MEZQUITAN Y DE ZONA CENTRO.	\$ 14,827.77	\$ 14,827.77
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA MOTOBOMBA CONTRA INCENDIO 25HP	\$ 24,071.20	\$ 24,071.20
SUB-TOTAL:				\$	43,169.97
IVA:				\$	6,907.20
TOTAL:				\$	50,077.17

NOTA:

CRÉDITO 15 DÍAS

SI SE REQUIERE ALGUNA REFACCION SE LE NOTIFICA AL CLIENTE Y ESTAS SE COTIZARIAN POR SEPARADO

VIGENCIA DE COTIZACION PARA CONFIRMAR:

DATOS FISCALES

8 DÍAS

JPR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

GOMEZ DE MENDIOLA 29 S.L.

GUADALAJARA JALISCO

C.P. 44360 SECTOR LIBERTAD

COL.SAN JUAN DE DIOS

RFC JSI-150518-FY2

REGISTRO SPAF P26791

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU TRABAJO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION Y/O COMENTARIOS

FIRMA Y SELLO DE AUTORIZADO:

ATTE

15

16

SOLUCIONES INTEGRALES

UN PROBLEMA... UNA SOLUCION...

1.- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2, 4 y 6.- 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5, 7, 8, 9, 10 y 11.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12.- 2 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13, 15 y 16.- 4 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.